



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021

Sucesión – auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00009-00

1. Previamente a resolver sobre el reconocimiento de personería, la parte actora deberá aclarar si la apoderada judicial es María Fernanda Jiménez Sarmiento o Lady Gabriela Mayorga Martínez dado que se aportaron dos poderes.

Aunado a ello, la apoderada deberá acreditar hasta que fecha tiene vigencia la Licencia Temporal.

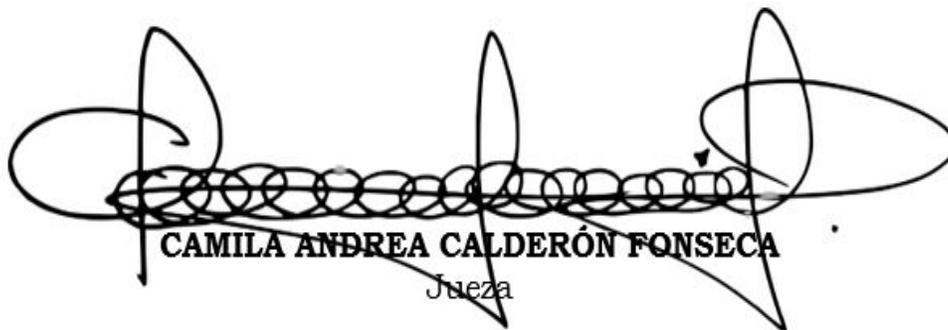
2. En cuanto al trámite de notificaciones efectuado, el despacho observa que la apoderada únicamente acreditó el envío del citatorio con respecto a la heredera Ruth Garzón, siendo menester continúe con el trámite pertinente bajo los parámetros del artículo 292 del CGP.

Sin embargo, frente a la heredera María Garzón no se aportó el certificado de entrega, por lo cual deberá aportar el mismo o en su defecto realizar la notificación correspondiente.

3. Previo a emitir la certificación solicitada la parte interesada aporte el arancel correspondiente.

4. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto admisorio.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **183** fijado hoy **9 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d26f4c71653755538700fcc761029317b706df94f20eefcff28bdc722d95107**

Documento generado en 07/12/2021 05:21:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>